



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SERVIRÁ DE BASE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR-RESTAURANTE ANEXO 2017

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de piscina municipal y bar restaurante anexo, mediante la modalidad de concesión.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de gestión de servicio público y del bar restaurante será el procedimiento negociado sin publicidad urgente, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertar, al menos, a tres empresarios capacitados, para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.conquista.es.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación ,(canon de explotación), del presente contrato asciende a **la cuantía de 10.000 euros**.

El pago del precio del contrato se efectuará de la siguiente forma: el 50 por ciento el día 31 de julio de 2017 y el 50 por ciento restante, al día siguiente hábil de la finalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de gestión del servicio público de piscina municipal y bar restaurante anexo, mediante la modalidad de concesión, será de dos meses, desde **el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017**.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Solicitudes de Participación

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en C/ Mayor, 16 en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas en el plazo de **8 días naturales** desde el anuncio de licitación, **desde el día 30 de mayo de 2017 hasta el 6 de junio de 2017, ambos inclusive.**

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Solicitud para Participar en la contratación de la gestión del servicio de piscina municipal y del bar- restaurante anexo 2017**».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Dentro de los 8 días naturales, contados desde el día 30 de mayo de 2017 hasta el 6 de junio de 2017, ambos inclusive, las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Conquista, en horario de 9 horas a 14 horas, sito en Calle Mayor nº 16, C.P. 14448 de Conquista (Córdoba).

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **tres sobres cerrados**, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«OFERTA PARA NEGOCIAR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR- RESTAURANTE ANEXO 2017»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Criterios Objetivos.
- **Sobre «C»:** Criterios Subjetivos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentación que acredite personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentación que acredite la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán autorización que así lo acredite.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. **(Anexo A)**.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Resguardo del pago de la fianza provisional.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

SOBRE «B»
CRITERIOS OBJETIVOS

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo, (**Anexo B**):

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión del servicio público de

_____, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros (incluidos todos los Impuestos correspondientes).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»
CRITERIOS SUBJETIVOS

a) Memoria de actividad que incluirá la organización de la prestación del servicio, haciendo especial hincapié en **las actividades a realizar en las instalaciones, y las mejoras a realizar para una mejor prestación del servicio.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional mediante ingreso en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal **por importe de 300€**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuará en orden decreciente:

1º.- Oferta económicamente: **Hasta 60 puntos** distribuidos proporcionalmente

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\frac{60 \times \text{Oferta Presentada}}{\text{Oferta Máxima}}$$

2º.- Memoria de Actividad, hasta un máximo de **40 puntos**, que incluirá en todo caso listado de actividades y mejoras en las instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

— Presidente/a. El Alcalde o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Dos concejales designados por el Alcalde, en representación del Partido Socialista, 1 concejal del Partido Popular
- La Secretaria Interventora del Ayuntamiento

— Secretario: El Funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/ 2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el día **12 de junio de 2017, a las 18 horas**. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa, a los efectos del “**Sobre A**”. No obstante, si existiesen circunstancias que impidieran la celebración en dicho día, se llevará a cabo el día y hora que se fije por Resolución de Alcaldía, que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del “**Sobre B**” y del “**Sobre C**”, y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Si fuera necesario recabar informes, una vez recibidos, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidatos que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

La dirección del servicio corresponderá al Ayuntamiento, con la facultad de poder inspeccionar a través de su personal y sin previo aviso tanto su desarrollo como las instalaciones de la Piscina Municipal y del Bar- Restaurante anexo para velar por el cumplimiento del control de calidad, vigilancia de precios, funcionamiento del servicio, atención a los usuarios, salubridad e higiene de las instalaciones, entre otros. Así mismo podrá rescindir el contrato si se apreciase cualquier dejación o trato indebido a los clientes, o dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar el debido cumplimiento a lo convenido, a cuyo efecto el adjudicatario estará obligado a prestarlo adecuadamente en el lugar y tiempo fijados, de forma regular y continuada. Indemnizar los daños que se causen a terceros, y asumir cuantas actuaciones sean necesarias como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

El adjudicatario se compromete a sufragar los gastos del seguro de responsabilidad civil, conservación de las construcciones e instalaciones y mobiliario, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que se entreguen al Ayuntamiento.

El concesionario será el único responsable de las deudas de todo tipo contraídas en el desarrollo de la gestión, así como de las sanciones que en materia de Sanidad, Comercio y Orden público... etc, pudieran imponérsele por los organismos competentes, sin que en ningún caso pueda exigírselas al Ayuntamiento de Conquista.

El concesionario será el único responsable del cumplimiento de toda la normativa vigente relativa a la actividad a ejercer y de responder ante posibles sanciones que se le impongan. Especialmente, del cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales: El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Además deberá contratar y abonar una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros y del inmueble para cubrir los riesgos que pueda generar el uso de la actividad del inmueble y a cumplir las siguientes reglas:

1. Se establecerá una cantidad de dinero por aprovechamiento de instalaciones, siendo el mínimo establecido de **10.000 € (IVA incluido) por temporada.**
2. El Bar- Restaurante está instalado en el Recinto de la Piscina Municipal, y permanecerá abierto obligatoriamente todos los días. El horario de apertura del Bar- Restaurante, coincidirá con el de apertura de la Piscina Municipal al público como mínimo, y el de cierre será conforme lo establecido legalmente en la normativa vigente.
3. Los gastos de productos de limpieza de los aseos y del recinto serán por cuenta del adjudicatario.
4. **El adjudicatario tiene la obligación de limpiar los aseos, el recinto de la piscina, la corta de césped, y los vasos de la piscina a diario, y tantas veces como se considere oportuno, permaneciendo constantemente limpios.** En caso contrario el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato de inmediato.
5. **Antes del inicio de los cursillos de natación por la mañana se pasará el limpia fondos a los vasos de las piscinas y a diario.**
6. **El servicio de mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones incluye el horario de cursillos y apertura de la piscina que irá desde las 10:00 horas hasta las 21:00 horas.**
7. No tendrá que hacerse cargo de la depuración ni cloración de las aguas.
8. El adjudicatario tiene la obligación de limpiar los aseos al menos tres veces al día, una antes de abrirse la piscina al público y el resto cuando se estime conveniente. El recinto de las Piscinas, así como corta del césped y limpieza de las piscinas se realizará una vez al día, siempre después del cierre de la piscina (20:00 H), y nunca por la mañana por ser horario de cursillos.
9. El adjudicatario podrá contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo la actividad de que se trata, asumiendo todos los gastos y cargas sociales del mismo, que dependerá a todos los efectos exclusivamente de aquel. No obstante, el Ayuntamiento será el encargado de contratar al socorrista de la Piscina Municipal.
10. Deberá exponer en lugar visible la lista de precios ofertados; y tendrá a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones autorizado según las normas que al respecto rijan en cada momento.
11. Se servirán comidas variadas.
12. El adjudicatario tiene la obligación de cobrar la entrada, quedándose él con la recaudación. Los precios establecidos por Ordenanza Municipal son los siguientes: 2 €/por entrada y 15 € bono de 10 entradas, para personas mayores de 12 años, y de 1,5 €/entrada y 10 €/bono de 10 entradas, para personas menores o iguales de 12 años , jubilados mayores de 65 años.
13. Se responsabilizará de la apertura y cierre de la Piscina Municipal.
14. Facilitará las inspecciones que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento, debiendo seguir las instrucciones que al efecto se le impartan dentro del contenido y ámbito de este Pliego.
15. Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente Pliego y las demás que legalmente procedan.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

16. El adjudicatario disfrutará de todo el equipamiento que actualmente se encuentra instalado en el Bar- Restaurante de la Piscina Municipal. Si necesitase otra maquinaria, mobiliario o cualquier utensilio para la prestación del servicio, serán aportados por cuenta del arrendatario.
17. Una vez que finalice el horario de cierre de la Piscina Municipal (las 20.00 horas), no se podrá tener acceso desde el Bar- Restaurante a las instalaciones de ésta. Pudiendo el adjudicatario instalar la terraza en los accesos al recinto hasta el horario legalmente establecido de cierre.
18. El adjudicatario facilitará las actividades propuestas en el procedimiento de licitación al Ayuntamiento para que puedan ser expuestas y mantener un seguimiento del cumplimiento de las mismas. El no cumplimiento de las mismas podría acarrear que el adjudicatario incurriera en responsabilidad y se le podrían imponer penalidades económicas.
19. El adjudicatario deberá ceder los aseos y el recinto de la Piscina Municipal y las terrazas , si motivadamente lo solicita al adjudicatario.
20. Se permitirá a Doña Rocío Prados la utilización de las instalaciones el día 8 de julio de 2017, a partir de las 20.00 horas conforme a la autorización otorgada mediante expediente GEX 40/ 2017.

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

Utilizar los bienes necesarios para el servicio que le sean entregados por el Ayuntamiento en adecuadas condiciones de uso, sin adquirir derecho de propiedad alguno sobre el mismo, viéndose obligado a su mantenimiento y conservación y su devolución en igual estado al que se le entregó.

Las reparaciones mantenimiento y reposiciones de cualquier tipo, de toda clase de material y del local serán a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando no se aprecie negligencia o abandono en el uso.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

A.- Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio objeto del contrato, que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º. Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

2º. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- 3º. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 4º. Rescatar el servicio.
- 5º. Suprimir el servicio.
- 6º. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.
- 7º. Si el Ayuntamiento necesitase las instalaciones puntualmente para algún evento de forma motivada, el adjudicatario deberá de cederlas al titular cuándo necesite disponer de ellas.

B.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- 1º. Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas.
- 2º. Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la prestación del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del adjudicatario.
- 3º. Indemnizar al adjudicatario por el rescate o, en su caso, supresión del servicio, con las siguientes cuantías:
 1. Si el rescate o supresión se produjeran durante el primer año del contrato, se indemnizará al concesionario con el pago de dos mensualidades completas.
 2. Si el rescate o supresión se produjeran durante el segundo año de contrato, se indemnizará al concesionario con el pago de una mensualidad completa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse en los casos establecidos en los artículos 105 y ss del. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán las penalidades correspondientes según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ANEXO A : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Ante mí, Don Francisco Buenestado Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba)

Comparece:

Don _____ con D.N.I. número _____,
como representante legal de

Y declara bajo su responsabilidad que:

Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, necesarios para poder celebrar el presente contrato.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma.



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ANEXO B : MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de gestión del servicio público de _____, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros (incluidos todos los Impuestos correspondientes).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha de 29 de mayo de 2017.

En Conquista a 26 de mayo de 2017.

La Secretaria

Doña Laura María Sánchez Fernández